

ES COPIA

Resistencia, 9 de Junio de 2015.-

VISTO:

Para resolver el Expte. Nro. 2816/13 caratulado: "MINISTERIO DE INDUSTRIA, EMPLEO Y TRABAJO S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (EN DCCION. PROVINCIAL DEL TRABAJO)", el que se inicia con la A.S. E3-2013-28891 remitida por el Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo de la Provincia, referido a la posible comisión de delito de acción pública surgida del Expte Nro. E3-2013-5408-E caratulado: "SANDOVAL ISABELINO C/ FIRMA FORTI BICICLETAS S.A. Y/O FORBIC S.R.L. Y/O Q.R.R. S/ RECLAMO" de la Dirección Provincial del Trabajo, consistente en la presunta falsificación de una resolución, identificada con el Nro. 0001087 referida a un proceso preventivo de crisis de la firma FABRIC S.R.L. CUIT Nº 30-70875851-1 incorporado a la misma, cuyos sellos, firmas y autenticidad es desconocida por la titular de dicho organismo Dra. Celia Elizabeth Meza, quien radicó forma denuncia penal.-

Que a fs. 1/26 obra AS A.S. E3-2013-28891, a fs. 27 auto de apertura, a fs. 28, 36, 37/58, informes y piezas procesales de las actuaciones penales, a fs. 30/33 Acta de constitución en la Dirección Provincial del Trabajo y documental en fotocopias.-

Que por ante el Equipo Fiscal Nº 3 tramita el Expte Nro. 36712/13-1 caratulado MEZA CELIA ELIZABRTH S/ DENUNCIA, cuya denuncia y acta de ratificación obran en las actuaciones, como también copia del Expediente administrativo en cuestión, el que tuvo inicio con la denuncia formal presentada por la Dra. Celia Elizabeth Meza en su carácter de Directora de la Dirección Provincial del Trabajo por la

ES COPIA



probable comisión de los delitos de falsificación de Documentos en General o el que surja de la investigación, relatando que en el Expte de dicha dependencia Nro. E3-2013-5408-E caratulado: "SANDOVAL ISABELINO S/ FIRMA FORTI SA Y/O FORBIC SRL Y/O Q.R.R. S/ RECLAMO", surge de las manifestaciones vertidas por el Sr. Enrique Forti en una Carta Documento obrante en la causa, que la firma había tramitado y obtenido un procedimiento de crisis por ante la Dirección de Trabajo -aportando la primera falsedad- y luego en Acta de audiencia de conciliación con el trabajador -obrante a fs. 12-. y el empleador Forti Enrique Benedicto patrocinado por el Dr. Ricardo Ariel González Zund MP 1354, éste último manifiesta que deja constancia y exhibe copia de la Resolución de preventivo de crisis de la firma FORBIC S.R.L., agregando a fs. 15 una copia, cuyo encabezado es similar al utilizado por la repartición pero no el mismo, el número de resolución que contiene no existe y no se corresponde con ninguna emanada de la misma, el sello redondo puesto al pie no se corresponde con ninguno de los utilizados, el sello que obra con el nombre de la Directora no le corresponde y la firma no es de su puño y letra .-

Analizados los hechos resulta que conforme las constancias de autos, el instrumento identificado como "Resolución Nro. 0001087 de preventivo de Crisis de la Firma FORVIC SRL" (fs. 18), es inexistente, según lo constatado en los libros y registros de la Dirección Provincia del Trabajo (fs. 30/33); que las actuaciones penales han sido ARCHIVADAS (fs. 52/58) habiéndose antes desincriminado en las misma al Dr. Ricardo Ariel Gonzalez Zund y sobreseído al Sr. Enrique Benedicto Forti, por aplicación del al Art. 348 inc. 4º del C.P.P. y art. 19 de la ley 4989 de Mediación Penal.-

ES COPIA

Que de las investigaciones, administrativa llevada acabo en esta instancia y penal del Equipo Fiscal N° 3 de esta ciudad, no surge que el instrumento tachado de falso haya sido creado en instancias administrativas o haya participado en su creación o utilización un funcionario, como tampoco se advierte la probabilidad de un perjuicio a la hacienda pública, para que se haga operativa la competencia que la ley 3468 confiere al suscripto, habiendo los funcionarios intervinientes actuado en el marco de sus funciones efectivizado la denuncia penal correspondiente, quedando además fuera del alcance de este organismo la determinación del autor material de la misma.-

Por ello, corresponde dar por concluida la investigación y disponer el Archivo de las actuaciones, y conforme las facultades atribuidas por la ley N° 3468

RESUELVO:

- 1.- ARCHIVAR las actuaciones sin más trámite por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-
- 2.- Tómese razón por Mesa de Entradas y Salidas

RESOLUCION N° **1854/14**



DR. EZEQUIEL LAGO
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS